

## BÉLGICA

### INGRESO GARANTIZADO PARA PERSONAS MAYORES – GRAPA<sup>4</sup>

El sistema de Seguridad Social belga contempla una garantía de ingresos mínimos (GRAPA) para las personas mayores con escasa capacidad económica. Dicho sistema fue instituido por la ley de 22/03/2001. Se trata de un régimen asistencial que no requiere cotizaciones de Seguridad Social. La GRAPA se otorga bajo ciertas condiciones, pero siempre tras realizar un análisis exhaustivo de los ingresos disponibles por parte del eventual beneficiario, que serán deducidos del importe máximo de aquélla para determinar su cuantía.

La GRAPA es, como se ha indicado, un dispositivo de ayuda económica para personas mayores residentes en Bélgica que cuentan con unos ingresos mínimos para subsistir. La GRAPA no puede exportarse fuera del territorio nacional. La concesión de la GRAPA y la determinación de su importe está sujeta al cómputo de todos los ingresos y pensiones, cualquiera que se su naturaleza y origen, tanto del interesado como de las personas con las que comparte la vivienda habitual, exceptuando los de los familiares de primer grado.

La Oficina Nacional de Pensiones belga (ONP) es el órgano competente para examinar la concesión de la GRAPA así como la caja pagadora de la misma. Los beneficiarios de la GRAPA, además de contar con ingresos de subsistencia mínimos (o inexistentes) tienen que cumplir los siguientes requisitos de edad, nacionalidad y residencia:

- Para beneficiarse de la GRAPA, tanto hombres como mujeres tienen que haber cumplido los 65 años de edad.
- El beneficiario de la ayuda tiene que ostentar la nacional belga, ser natural de un estado miembro de la UE, ser originario de un estado que tenga firmado un convenio bilateral de Seguridad Social con Bélgica o, si se trata de una persona de cualquier otra nacionalidad extranjera, ser titular de una pensión de jubilación ó de supervivencia belga. Desde el 1 de julio de 2012, el último colectivo citado debe cumplir además alguna de las siguientes condiciones complementarias: poseer el estatus de residente de larga duración (lo que requiere 5 años de residencia legal ininterrumpida) en Bélgica o en cualquier otro país de la UE (artículo 15 bis, título II, capítulo V de la Ley de 15/12/1980) ó haber cotizado al menos 312 días de trabajo a tiempo completo en Bélgica. También pueden ser beneficiarios de la GRAPA las personas que tengan la condición legal de refugiado o apátrida. Asimismo, es aplicable a los súbditos marroquíes, a quienes es de aplicación el convenio euro-mediterráneo. Además, la persona marroquí puede recibir la GRAPA cuando es miembro de familia de un trabajador marroquí con el que vive.
- El beneficiario de la GRAPA tiene que tener su residencia efectiva y permanente en Bélgica (no solo declarada) y no podrá ausentarse del país durante más de 29 días por año civil (existen algunas derogaciones). Si la estancia del beneficiario en el extranjero supera los 30 días por año civil se suspende el abono de la Grapa.

Al igual que la pensión de jubilación, la resolución de concesión de la GRAPA la dicta la ONP tras analizar exhaustivamente todos los ingresos reales del beneficiario

<sup>4</sup> Fte.: Oficina Nacional de Pensiones – <http://www.onprvp.fgov.be>

(ingresos profesionales, pensiones, ingresos derivados del catastro, ingresos inmobiliarios, etc...). Antes de conceder ó denegar la GRAPA, la ONP procede a cruzar y verificar los datos disponibles en el Ministerio de Economía.

La ONP estudia de oficio el derecho a la GRAPA cuando se tramitan las solicitudes de pensión de jubilación o cuando los prejubilados alcanzan la edad legal de la jubilación. También examina de oficio el derecho cuando el jubilado percibe una pensión por discapacidad o el ingreso de integración. Los eventuales beneficiarios de la GRAPA pueden, no obstante, presentar la solicitud directa y personalmente o pedir la revisión de su expediente si surgen cambios en su situación personal (cambio de domicilio, defunción, variación de la composición familiar y modificación de ingresos).

La cuantía máxima de la GRAPA es actualmente de 8.093,56€/año (674,46€/mes) para las personas que comparten domicilio y de 12.140,34€/año (1.011,70€/mes) para las que viven solas. Hay que indicar que las dos personas que viven en común (matrimonio ó parejas de hecho) pueden, en su caso, solicitar la GRAPA si la pensión de jubilación de cada uno no alcanza el mínimo garantizado.

Con vistas a destinar este dispositivo a las personas que realmente necesitan la ayuda, así como con el fin de evitar su uso abusivo y fraudulento, el legislador belga ha modificado la reglamentación que regula la GRAPA. Los principales cambios, que entrarán en vigor a partir del próximo 1 de enero de 2014, se refieren a la noción de cohabitante en un domicilio. Y ello con miras a frenar el desorden existente en cuanto a la convivencia del beneficiario con otras personas e impedir que el ingreso garantizado se desvíe de su objetivo: facilitar unos ingresos mínimos a personas mayores con pocos recursos económicos. El nuevo dispositivo también pretende estimular a la persona mayor para que continúe ejerciendo una actividad profesional. Con este fin, anualmente no se computará la cuantía de 5.000€ procedentes de ingresos profesionales (todas las actividades de asalariado, autónomo, mandatos, etc...) percibidos tanto por el beneficiario como por el cónyuge o cohabitante legal del mismo. A partir del próximo 1 de enero 2014, todas las personas que integran una unidad familiar inscrita en el registro de la población (excepto los familiares de primer grado) y sus respectivos ingresos serán tenidos en cuenta, tanto para calcular los ingresos del hogar como para determinar finalmente el importe de la GRAPA concedido al beneficiario.